



RESOLUCIÓN No. 3383 - - - - DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 309º y 401º y subsiguientes la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 401º y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para *"producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes"* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, numeral 2º artículo 309º, corresponde al Grupo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Ordenanza 007E de 2013 se relacionan las especies tributarias definiendo en su artículo 135º **"Especies Tributarias"** como *los ingresos causados por la expedición de documentos o por actos y trámites ante la administración departamental, gravados con estampillas de creación legal y regulada por ordenanza. Son especies tributarias departamentales las Estampillas Pro-desarrollo Departamental. (Ley 03 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986); Pro electrificación rural (Ley 23 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986, Ordenanza 026 de 1996); Pro-desarrollo Fronterizo (Ley 191 de 1995, Ordenanza 026 de 1996); y Estampilla Pro-cultura (Artículo 38 de la Ley 397 de 1997)*

Que el artículo 401º de la Ordenanza 007E de 2013 DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR en Concordancia con el Artículo 850 del Estatuto Tributario prevé: *"Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor"*

Que el día 21 de Septiembre de 2016, la Señora **IVONNE YANETH VARGAS BANDERA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 52.951.792, eleva solicitud mediante radicado interno de la Gobernación de Arauca Nro. 2016040022001-1 en los siguientes términos:

IVONNE YANETH VARGAS BANDERA, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía número 52.951.792 de Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de contratista independiente de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P, según contrato de prestación de servicios N° 254 de 2016, concurro respetuosamente ante ustedes, con el propósito de solicitar la anulación de los comprobantes de ingresos N° 2016-

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 3383 - - - DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”

36290 y 2016-36289, por un valor de \$ 10.000 y \$ 14.500 respectivamente y la consecuente devolución de dichos recursos.

Lo anterior obedece a que las estampillas que se liquidaron y pagaron ya habían sido debidamente pagadas por la suscrita según comprobante de ingresos 2016-31840 y 2016-31841 de fecha de 17 de agosto del presente año, ocasionándose un pago de lo no debido.

Que mediante Nota Interna Nro. 3065 de Fecha 03 de Noviembre 2016 suscrita por el Profesional Universitario del Área de Rentas y dirigida a la Secretaria de Hacienda Departamental señala que, es viable realizar la respectiva devolución por valor de ONCE MIL QUINIENTOS PESOSM/CRE (\$11.500) por concepto de Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo, OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.000) por concepto de Estampilla Pro Adulto Mayor y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.000) por concepto de Estampilla Pro Desarrollo Departamental.

Referido lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho que engloban el caso en concreto le asiste la devolución en vista a que la solicitud ha sido elevada a este Despacho dentro del término establecido para tal efecto, aunado a este precepto se evidencia que se efectuó de lo no debido por la señora **IVONNE YANETH VARGAS BANDERA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 52.951.792, *por lo anterior es viable la devolución del contribuyente por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 24.500.00).*

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente procedimiento bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y en consecuencia Ordenar la devolución de las sumas de dinero pagadas como consta en los comprobantes N° 2016-31840 y 2016-31841 del 17 de Agosto de 2016 por concepto de estampillas, por un valor de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 24.500.00).**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la contribuyente, señora **IVONNE YANETH VARGAS BANDERA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 52.951.792, con el fin que éste solicite formalmente y por escrito el pago de la devolución aquí ordenada.

Parágrafo Primero: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN No. 3383 - - - DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”
competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo proceden el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los **04 NOV 2016**.....

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Jorge A. Gomez R. - Profesional Universitario de apoyo SHD

Proyectó: Katherine Andrea Hernández - Pasante Universitaria